

EL PROPAGADOR

DE LA LIBERTAD DE COMERCIO.

Periódico de la Asociacion Mercantil Española.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y LOS SÁBADOS.

CÁDIZ, MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 1848.

PRECIOS: EN CÁDIZ 4 RS. AL MES Y 5 FUERA, FRANCO.

Contribuciones.

Aun cuando las contribuciones sean un mal en cuanto disminuyen los capitales productivos de aquellos á quienes se sacan, este mal está sobradamente subsanado con la independencia del Estado y su administracion, con la seguridad individual y la justicia de las leyes con que es protegida la nacion siempre que las contribuciones sean arregladas á las facultades de los contribuyentes y en su inversion haya orden y prudente economia. Para combinar estas cosas, menester es ante todo investigar qué géneros de contribuciones son los ménos onerosos ó los mas equitativos en la distribucion de las cargas públicas.

Presentada así, que es como creo que únicamente debe ser presentada la cuestion, claro es que aquel que mas disfruta en la sociedad, ha de ser el que mas obligado tambien se halle á concurrir con su caudal á mantenerla. Bajo este punto de vista no ha vacilado jamás nadie en asegurar que el uso de artículos de puro lujo, ó sease de gran esplendor y comodidad debe soportar un gran impuesto. Oigamos por todos los economistas á nuestro sabio Saavedra Fajardo. "No se han de imponer los tributos, dice en su empresa 68, cuyo epígrafe es, *poda, no corta*, en aquellas cosas que son precisamente necesarias para la vida, sino en las que sirven á las delicias, á la curiosidad, al ornato y á la pompa, con lo cual, quedando castigado el exceso, cae el mayor peso sobre los ricos y poderosos, y quedan aliviados labradores y oficiales, que son la parte que mas conviene mantener en la república. Los romanos cargaron grandes tributos sobre las aromas, perlas y piedras preciosas que se traian de Arabia. Alejandro Severo los impuso sobre los oficios de Roma, que servian mas á la lascivia que á la necesidad. Parte es de reformation en carecer las delicias."

Conforme á esta doctrina los ingleses establecieron las que llaman *assessed taxes*, de que han solido sacarse sumas considerables, producidas por impuestos sobre ven-

tanias, casas, criados, coches, caballos de regalo, perros, polvos de cabeza y escudos de armas de familia. Siendo ministro de Francia Mr. Thiers, conviniendo en que este recurso era de importancia en Inglaterra, dijo el 15 de abril de 1833 en la cámara, que en Francia si se impusiese, apenas llegaria á rendir cuatro millones de francos. Claro es que en ellos no comprendió Mr. Thiers los ramos que semejantes á los susodichos ingleses pagaban ya impuestos en Francia, sino los otros que podemos llamar accesorios y menores, y que no se encontraban todavia afectos á pago alguno. En el decenio de 1830 á 1840 la contribucion sobre puertas y ventanas ascendió en Francia por término medio á 30 millones de francos, y la personal y mobiliaria, que siguen la proporcion de los gastos respectivos de cada hombre en su habitacion y menage de casa, ascendió á 52 millones de francos.

La contribucion personal no debe, en mi concepto, ser admitida de manera alguna, porque llevando en sí la odiosidad de reducirse á una especie de capitacion, es además de embarazosa recoleccion y muy espuesta á perjudiciales estorsiones. Pero la que recae sobre habitacion y ajuar de casas, sobre el número de criados, coches de rúa y caballos de mero paseo y diversion no puede dejar de contemplarse como sumamente justa. ¿No disfruta mucho mas el que habita un palacio suntuosamente adornado y es servido por un gran número de criados que el que carece de todas estas ventajas? ¿Pues por qué no ha de pagar tambien mas á la nacion en que se ha procurado estos bienes? El que se solaza en coche ó á caballo sobreponiéndose así á sus compatriotas pedestres, á quienes no solamente suele molestar, sino á veces atropellar, mutilar y aun acaso matar; ¿por qué no ha de recompensar tales preeminencias á costa de su peculio? Quede desde luego entendido que segun mi plan toda familia que no tuviese criado alguno para su servicio doméstico, quedaria exenta de toda contribucion de casa y alojamiento, y que para los que tuviesen criados domésticos de-

beria formarse una escala de graduacion progresiva ascendente de pagos segun el valor relativo del arrendamiento de la casa y de su mueblage y el número de criados.

Entra ahora la grave cuestion acerca de donde debe apretarse la mano, si en las contribuciones directas ó en las indirectas, puesto que ambas son indispensables en las grandes naciones, que por sus cuantiosas atenciones no pueden acomodarse de cualquier modo, como es dado hacerlo á las repúblicas de S. Marin ó de Ragusa, u á otros estados pequeños y no abrumados de gastos, especialmente de ejército y de marina. No hablaré de rentas estancadas, porque absolutamente soy enemigo de todas ellas, segun en muchas ocasiones lo tengo ya manifestado.

Que los rendimientos líquidos de los bienes raices y las ganancias presuntas, por que no pueden ser estimadas de otra suerte, de los negociantes y profesores de ciencias y artes deban estar sugetas á contribucion, nadie se atreverá racionalmente á negarlo. Estas contribuciones son las directas que conocemos en España bajo los nombres de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia, y de subsidio industrial y de comercio, el cual es cosa muy distinta de lo que en Francia es llamado derecho de patentes, reducido al pago de una leve cuota por el título que habilite para ejercer determinada profesion, ó conceda el ser inscripto en determinada matrícula de ellas. Ignoro como la escuela de los que quisieran reducir á directas las contribuciones todas, no se ha desengañado de los males á que son ocasionadas, y que tan á menudo inferen por su desastrosa reparticion. Las quejas de los agricultores sobre falta de deslinde de cuales sean sus verdaderas utilidades líquidas, que tanto varian segun las cosechas de diferentes años y segun la diversidad de terrenos que trae consigo la de gastos, y las quejas de los negociantes sobre la arbitrariedad de los repartos suelen conseguir la única respuesta de la suavidad de los apremios y de la confiscacion y venta de las propiedades y establecimien-

*Las de comu-
mor vendia
a quidura
sin pagar
wada el qu-
lento cupa
lista que
no hildand
en sciptu
ninguna ma-
tributo de sub-
sido que
en trafico
claudunio
o' tiene im-
punto su di-
nem en toda
gubliacion de
en angustia
y no obstante
la fuerza pu-
blica y la
gasto de la
admiracion
cion del estado
en toda sus
ramos se de-
tinan barr
en los rios
proteger go-
les de que
no participan
las gentes
y otros -*

rá ver hasta cuando sigue esto.

En su artículo veo no han tocado Vds. una circunstancia, que ó yo no lo entiendo o es grave.

El decreto de Mon toma por base los 180 millones de billetes del arqueo de maras, y deja 100 en circulacion. Ahora bien; lo amortizado ya por aduanas no podrá bajar de 20 á 25 millones, y anadiendo 100 millones del empréstito forzoso cuyo *total importe está mandado por dos reales órdenes se aplique á este fin*, resultarán amortizados hasta la fecha algunos 120 ó 125 millones, de suerte que solo quedarian en circulacion 55 ó 60 millones. Quedando 100 millones es claro que la diferencia de 30 ó 35 millones se ha gastado, ó se piensa gastar!

Es curioso tambien considerar lo que ha tomado el Banco en poco tiempo de los bolsillos nuestros.

- 1.º 100 millones billetes del Tesoro, de Salamanca.
- 2.º 180 millones billetes suyos en circulacion, de cuyo pago se hace cargo el gobierno.
- 3.º 50 próximamente en azogues.

330 millones, sin algunas otras cosas que no recuerdo.

No en vano se asegura de buena tinta que este año se gastarán 1.600 millones de reales vellon, y que solo en un mes ha gastado el ministerio de la guerra mas de 50 millones!

Ya ven Vds. qué esperanzas de economías y reformas.

Lo de Cataluña está mal. Ya se puede asegurar que no bajan de 50.000 hombres los que hostilizan á los 300 facciosos, que dicen es lo que hay. Esto no se entiende.

Estos 50.000 hombres costarán lo ménos 200 millones al cabo del año. Seria curioso saber si bajo el triunfo de los principios de Vds. costaría mas, indemnizar á todos los fabricantes. Ahora por lo pronto entre 100 millones de recargo, en surtirse

de contrabando otros 100 que no recauda el erario, los 200 de luchar contra la faccion y otras friolerillas resulta un costo anual de 500 millones que paga la nacion por el bendito sistema rentístico que felizmente nos rige, y lo que es peor nos seguirá rigiendo. Pero dejo la pluma, porque voy entrometiéndome en su miez de Vds.

PARTE OFICIAL.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro de comercio, instruccion y obras públicas, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, sobre los medios de llevar á cabo el proyecto de una parte del canal del Guadalquivir, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construccion del canal lateral del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla, que con el nombre de canal de San Fernando fué aprobada por mi agosto padre, será objeto de una licitacion pública á la cual se procederá desde luego en la parte de dicho canal comprendida entre Lora y Sevilla, con arreglo á las bases establecidas en el adjunto pliego de condiciones, anunciándose con la debida anticipacion el día y forma en que haya de tener lugar el acto del ramate y adjudicacion.

Art. 2.º Mi gobierno presentará oportunamente á las córtes el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de la subasta si se hubiere ya celebrado, ó pidiendo la competente autorizacion para aprobarla, si aun no hubiere tenido lugar, en lo respectivo á la tarifa de derechos, á la formacion de la compañía por acciones en su caso, y á cualquier otro punto que deba ser objeto de ley.

Dado en Palacio á 15 de setiembre de 1848. Está rubricado de la real mano.—El ministro

de comercio, instruccion y obras públicas.—
Juan Bravo Murillo.

Concluye la carta del Sr. Sorela, inserta en nuestro número anterior.

Millares de consultas, centenares de proyectos, continuas tentativas se han empleado para desempeñar y mejorar la hacienda, y siempre quedó postrada y agravada, sin que sus gefes concordaran en los productos liquidados de cada renta, ni en lo bueno ó malo de su índole, ni en un sistema orgánico que las utilizara sin detrimento de los contribuyentes: la mano de ninguna notabilidad la montó aun, sobre el eje firme, sencillo, económico y veloz que la hiciera marchar sin complicaciones, ni desperdicios. D. Martin de Garay logró establecer en 1817 la contribucion general, pero como ni los ministros ni las circunstancias, subsita entre nosotros quiere el genio del mal, que lo bueno seade menos duracion que lo malo. El estanco de la sal, originado en la tiranía, y codicia del imperio romano, y el del tabaco, al que impúéstole primero tres reales de vellon en cada libra que entrara en el reino, como uno de los medios votado por el mismo para ocurrir al servicio de los dos medios millones de reales, pedidole por el Sr. D. Felipe IV, y que despues en funesto dia, otorgaron las córtes de 1636, son las reliquias ó señales vergonzosas, que nos quedan de la nomenclatura de las rentas que constituian el real patrimonio, y estinguidos los nombres de *almojarifazgo* y *de la abuela de Granada* que gravaran en la ignorancia del feudalismo; ¿subsistirá el de *estancos* en medio de las luces, impidiéndose por ellos el desarrollo de la riqueza en el cultivo, industria y comercio de los artículos tan importantes, que en la libertad formarán la esperanza,

El Propagador.

subsistencia y ventura de millares de familias?

No la *abuela* porque la naturaleza no la tuvo, y si esta madre fecunda del hombre, le enseña y manda aprovechar de sus dones, é impedir en España la fábrica y venta de sal, y la siembra, beneficio y tráfico del tabaco, es privar á sus habitantes y al estado, de unas riquezas muy señaladas.

¿No habrá ministro que acierte á reportar en la libertad á comercio de estos dos artículos, su producto en el estanco, dejando la mayor diferencia de valores, é intereses en favor de los pueblos, cuyo nutrimiento se desatiende y á los que de continuo se llaman para esacciones insoportables?

Quiera Dios, que en los cálculos y profundas meditaciones del actual, entren estas saludables ideas y todas las mas que den posibilidad á los hombres para ser contribuyentes en la graduacion de la mayor ó menor fortuna, que adquieran, y con tal propósito, adelante ó concluya los trabajos preparatorios que en su ministerio posee, para presentarlos con su favorable informe á las Cortes, favorable digo, porque la cuestion del estanco, es la de preferir á los empleados ó á los pueblos.

He llegado ya á fijar el argumento legal, político, económico y aun posible en materia de presupuesto, este és, si los pueblos han de contribuir en razon de sus fuerzas, ó que los gobiernos han de exigir en el concepto de las necesidades que crean. Estos no pueden destruir á aquellos, porque se destruyeran á sí mismo, luego el estudio de la posibilidad es el que ha de convencer á los unos, y demostrar á los otros que la medida de esaccion es posible, es justa, cuando obliga á contribuir á todos en proporcion de sus haberes para la existencia y defensa del estado.

¿No se encontrará entre los adelantos modernos la suma total de los productos de la riqueza inmueble, agrícola, pecuaria, comercial, naval, industrial, profesional y ar-

tificial de España? Su conocimiento es absolutamente necesario y á su adquisicion debieran dedicarse los amantes del bien público y toda la prensa. Deseoso de la consecucion de un trabajo de tanta necesidad y utilidad para las esacciones que fundara solidamente el sistema tributario protector y no destructor, y por él se dirijieran los cuerpos colegisladores y los gobernantes, y se convencerán de la rectitud distributiva los gobernados, me atrevo á hacer á vd. la indicacion, muy confiado de que por su habilidad y conocimientos, sabrá dar al pensamiento ó al deseo, el giro mas oportuno para que se elabore dicho dato, clave tan indispensable de la perfecta justicia con que se debe contribuir.

Queda de vd. su muy afecto servidor q. s. m. b.—Pedro Rafael Sorela.

ANUNCIOS.

HISTORIA

DEL

DERECHO ESPAÑOL

POR

DON JUAN SEMPERE,

Continuada hasta nuestros días

POR LOS EDITORES DE LA BIBLIOTECA DE JURISPUDENCIA Y LEJISLACION.

Aprobado para texto por el consejo de instruccion públi-

ca, y adoptada en casi todas las universidades del reino.

Un tomo en 4.º con cerca de 600 páginas de impresion compacta y esmerada, en buen papel glaseado y satinado.

Se halla de venta en la imprenta y libreria del Propagador calle de la Amargura número 100.

TRATADO

DE LAS

RELACIONES INTERNACIONALES

DE ESPAÑA,

Por D. Facundo Góñi.

Un volumen en 4.º á quince reales en Madrid y diez y ocho en provincias.

Se halla de venta en la imprenta y libreria del Propagador, calle de la Amargura número 100.

PUNTOS DE SUSCRICION Á ESTE PERIÓDICO.

En Cádiz, en su redaccion, libreria de Moraleda y despacho de la viuda de Vazquez: en Madrid, de Cuesta y Monier: en Sevilla, de Geofrin: en Jerez, de Bueno: en el Puerto, de Valderrama, y en Sanlúcar, establecimiento de Gurria.—En los demás puntos del Reino, por medio de libranzas sobre correos, á la orden del Director de la Asociacion Mercantil Española.

Imp. del PROPAGADOR, á cargo de D. Sebastián Sanchez, calle de la Amargura núm. 100.